

INSTRUCCIONES PARA REDACTAR LA SOLICITUD

- (1) Se hará constar el nombre y apellidos o denominación que figuren en la inscripción de la Empresa en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.
Si el escrito se formula por quien, sin tener la condición de empresario, sea sujeto responsable del pago de las cuotas debidas, deberá hacerse constar, además de su nombre y apellidos, la condición que le hace sujeto responsable de dicho pago (trabajador autónomo o por cuenta propia, cabeza de familia, empleado de hogar, cesionario de la Empresa, etc.).
En caso de que la solicitud fuera firmada por persona que actúe como representante del interesado, deberá hacerse constar el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de la misma, así como la representación que ostente.
- (2) Si la Empresa tuviera autorizado el pago centralizado de las cuotas, deberá hacer constar todos los números de inscripción comprendidos en la centralización.
- (3) Suprimir el epígrafe en caso de que no exista Mutualidad Laboral o Mutua Patronal acreedoras de las cuotas adeudadas.
- (4) Se figurará el período en descubierto anterior a 1 de noviembre de 1977.
- (5) Deducida la aportación de los trabajadores y comprendida la cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- (6) Importe total de las prestaciones satisfechas por la Empresa a sus trabajadores, en régimen de pago delegado, durante el período en descubierto.
- (7) Se indicará el concepto o conceptos a que corresponda el descubierto:
a) Falta absoluta de cotización por todos los trabajadores que figuren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.
b) Diferencias por declaración de bases de cotización inferiores a las procedentes.
c) Diferencias por no haber cotizado por la totalidad del personal empleado.
d) Diferencias por aplicación de epígrafes de la tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que no correspondan a la actividad ejercida.
- (8) Este dato, que tiene por objeto concretar la forma aplicable al aplazamiento de acuerdo con el número de mensualidades comprendidas en el mismo, se cumplimentará consignando la letra del apartado del precepto citado que corresponde de acuerdo con la siguiente escala:
a) Una o dos mensualidades.
b) Tres mensualidades.
c) Más de tres mensualidades, sin exceder de doce.
d) Más de doce mensualidades.
- (9) Se trata de la opción prevista en el número uno del artículo 2 del Real Decreto 249/1978 para las formas de aplazamiento establecidas en sus apartados b), c) y d); conforme a la misma, se hará constar: «Mediante porcentajes de su importe» o «Por mensualidades completas».
- (10) Se relacionarán correlativamente los meses en los que deban efectuarse los sucesivos ingresos, de acuerdo con el número de mensualidades en descubierto; omitiendo el de julio de 1978 y, en su caso, el de diciembre del mismo año, en el supuesto de que se proyecte no efectuar en dichos meses los ingresos que corresponderían a los mismos, conforme a la autorización concedida en el último párrafo del artículo 2.1 del Real Decreto 249/1978. El hecho de haber incluido los meses mencionados en este Calendario de ingresos, no se opone a que el empresario pueda acogerse, después, en su momento, a la expresada autorización, en cuyo supuesto el Calendario se entenderá ampliado en uno o dos meses, sin que se altere el orden que debe seguirse para los sucesivos ingresos conforme a su relación en el escrito.
- (11) En cada línea se hará constar, según proceda, el concepto del ingreso a efectuar en el mes correspondiente (porcentaje —20, 35 ó 45— y mensualidades a que corresponda; mensualidad o noveno del descubierto deducidas las tres primeras mensualidades).
- (12) La solicitud se dirigirá al Instituto Nacional de Previsión o Entidad Gestora del Régimen Especial de que se trate, tal y como se señala para cada uno de éstos en la norma séptima, uno, de la Resolución.
- (13) Último mes cuyo plazo de ingreso haya vencido en la fecha en que se presente el escrito.
- (14) En el supuesto de que se hubiera concedido a la Empresa un aplazamiento, de acuerdo con la normativa ordinaria, para ingresar alguna de las mensualidades a que se refiere este apartado, deberá exhibirse la autorización correspondiente.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7509

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de noviembre de 1977 por la que se hace pública la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2035, segunda columna; donde dice: «Sánchez Lozano, Ricardo. Tiempo de servicio, 05-03-06», debe decir: «Sánchez Lozano, Ricardo. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Capelo Guardiola, Enrique. Tiempo de servicio, 04-05-08, debe decir: «Capelo Guardiola, Enrique. Tiempo de servicio, 14-05-08».

En la página 2036, primera columna, las siguientes:

Mesón Miguel, Angel. Tiempo de servicio, 03-05-06, debe decir: «Mesón Miguel, Angel. Tiempo de servicio: 00-00-06».

Tylko Dobronski, Casimiro. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Tylko Dobronski, Casimiro. Tiempo de servicio, 00-00-06».

González Díez, Felipe Nicanor. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «González Díez, Felipe Nicanor. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Aguado Sola, Carmen. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Aguado Sola, Carmen. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Aguado Sola, Dolores. Tiempo de servicio, 06-03-06, debe decir: «Aguado Sola, Dolores. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Muñoz Ruiz, Rafael. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Muñoz Ruiz, Rafael. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Ponce de León Bezares, María Jesús. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Ponce de León Bezares, María Jesús. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Mancera López, Francisco. Tiempo de servicio, 05-09-28, debe decir: «Mancera López, Francisco. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Ladrón Lacruz, Francisco. Tiempo de servicio, 05-02-06, debe decir: «Ladrón Lacruz, Francisco. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Ramos García, María Luisa. Tiempo de servicio, 03-08-06, debe decir: «Ramos García, María Luisa. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Gimeno Acejas, María del Carmen. Tiempo de servicio, 04-03-06, debe decir: «Gimeno Acejas, María del Carmen. Tiempo de servicio, 05-03-06».

Fernández Molinero, María Elisa. Tiempo de servicio, 04-01-00, debe decir: «Fernández Molinero, María Elisa. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Arredondo Fernández-Grande, María de los Desamparados. Tiempo de servicio, 07-05-06, debe decir: «Arredondo Fernández-Grande, María de los Desamparados. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Díez Poyatos, José Luis. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Díez Poyatos, José Luis. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Albarrán Calles, Francisco Javier. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Albarrán Calles, Francisco Javier. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Riba Simó, Francisco. Tiempo de servicio, 04-09-14, debe decir: «Riba Simó, Francisco. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Sánchez Sánchez, José Manuel. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Sánchez Sánchez, José Manuel. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Fraga Toscano, Tomás. Tiempo de servicio, 05-07-06, debe decir: «Fraga Toscano, Tomás. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Riera Fernández, Francisco A. Tiempo de servicio, 05-03-06, debe decir: «Riera Fernández, Francisco A. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Alvarez del Toro, Carlos. Tiempo de servicio, 05-06-06, debe decir: «Alvarez del Toro, Carlos. Tiempo de servicio, 00-00-06».

En la página 2036, segunda columna, donde dice: «Ureña Zaplana, Alfredo. Tiempo de servicio, 04-02-22», debe decir:

«Ureña Zaplana, Alfredo. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Cerda de la Serna, Ana María de la. Tiempo de servi-

cio, 04-03-06, debe decir: «Cerde de la Serna, Ana María de la. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Giménez de la Fuente, María Teresa. Tiempo de servicio, 03-10-06, debe decir: «Giménez y Lafuente, María, Teresa. Tiempo de servicio, 06-04-06».

Pastor Sánchez, Juan Pedro. Tiempo de servicio, 04-07-06, debe decir: «Pastor Sánchez, Juan Pedro. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Hernández García, Candelaria. Tiempo de servicio, 02-08-06, debe decir: «Hernández García, Candelaria. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Tejera Gil, María Rosario. Tiempo de servicio, 03-10-06, debe decir: «Tejera Gil, María Rosario. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Pablos Santamarta, Antolina de. Tiempo de servicio, 03-05-06, debe decir: «Pablos Santamarta, Antolina de. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Rodríguez Colubi, Alejandro. Tiempo de servicio, 03-10-06, debe decir: «Rodríguez Colubi, Alejandro. Tiempo de servicio, 00-00-06».

En la página 2037, primera columna; donde dice: «Rossignol Escolano, Juana Carmen. Tiempo de servicio, 01-03-06», debe decir: «Rossignol Escolano, Juana Carmen. Tiempo de servicio, 04-03-06».

En la página 2037, segunda columna, las siguientes:

Abad Morán, José G. Tiempo de servicio, 04-06-06, debe decir: «Abad Morán José G. Tiempo de servicio, 00-00-06».

Rueda Duque, Julio. Tiempo de servicio, 04-03-06, debe decir: «Rueda Duque, Julio. Tiempo de servicio, 00-00-06».

En la página 2039, primera columna:

Grajal Medina, Luis Isaac. Tiempo de servicio, 01-04-18, debe decir: «Grajal Medina, Luis Isaac. Tiempo de servicio, 04-01-22».

En la página 2039, segunda columna, las siguientes:

Martínez de Leiva Cervera, Angel M. Tiempo de servicio, 02-03-06, debe decir: «Martínez de Leiva Cervera, Angel M. Tiempo de servicio, 04-03-06».

Martín Muñoz, Luis A. Tiempo de servicio, 01-09-06, debe decir: «Martín Muñoz, Luis A. Tiempo de servicio, 03-09-06».

En la página 2040, primera columna:

García García, Francisco J. Tiempo de servicio, 03-01-06, debe decir: «García García, Francisco J. Tiempo de servicio, 00-00-06».

En la página 2040, segunda columna, las siguientes:

Córdoba García, María Teresa. Tiempo de servicio, 01-02-17, debe decir: «Córdoba García, María Teresa. Tiempo de servicio, 02-02-17».

Por haber sido omitidos en la relación:

Bueno Gil, María Fernanda. Tiempo de servicio, 07-07-06.
Serrano Mancha, Francisco Javier. Tiempo de servicio, 02-04-23.
Martínez de Leiva Cervera, Juan Bautista. Tiempo de servicio, 02-08-02.

Díaz Vázquez, Ana María. Tiempo de servicio, 03-05-06.
Sánchez Barreiro, Celia. Tiempo de servicio, 02-04-06.
Suros Masalo, María Angeles. Tiempo de servicio, 01-00-06.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7510 *ORDEN de 2 de febrero de 1978 relativa al reintegro en la Carrera de Interpretación de Lenguas de doña Julia Rodríguez Danilevsky.*

Excmo. Sr.: Disponiendo el Real Decreto 1269/1977, de 3 de mayo, que se declaran revisadas de oficio, y en consecuencia anulados sus efectos, las sanciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en los Decretos-ley de 11 de enero de 1937, 21 de enero de 1938 y 12 de abril de 1940, es procedente que por este Ministerio se determinen las correspondientes situaciones administrativas de los interesados y años de servicios computables.

En consecuencia, he tenido a bien acordar que a doña Julia Rodríguez Danilevsky, que ingresó como Traductor de la Carrera de Interpretación de Lenguas de este Ministerio el 24 de

diciembre de 1933, reintegrese al servicio activo, reconociéndosele como tiempo de servicios prestados al Estado desde su ingreso en la referida Carrera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1978.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7511 *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Arsenio Mora Cuéllar, Juez de Distrito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1968, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Arsenio Mora Cuéllar, Juez de Distrito, que presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Atienza, por cumplir la edad reglamentaria el día 23 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7512 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado a don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de Instrucción número 9 de Madrid, por cumplir la edad reglamentaria el día 10 de marzo de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

7513 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes: Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino actual	Plaza para la que se nombran
D. Victoriano Herce Quemada	1.ª	Madrid, 3, 1.ª Instancia	Madrid, 15, 1.ª Instancia.
D. Vidal Estepa Moriana	1.ª	Sevilla, 1, 1.ª Inst. Decano	Sevilla, 8, Instrucción.
D. Luis Arce Zamorano	2.ª	Alicia	Ibiza.